

CONTRATO GENERAL DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. SERGIO FRANCO MAASS; Y POR OTRA, EDICIONES Y GRAFICOS EÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RUBÉN LEYVA MONTIEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIEA" Y "EL COEDITOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA"

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Sergio Franco Maass ocupa el cargo de Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COEDITOR"

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes del país, tal y como consta en la escritura pública número 63,921 del 18 de agosto de 1997, pasada ante la fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114, del Distrito Federal.
2. Que su objeto es, entre otros, la coedición de libros y revistas de carácter cultural, científico y humanístico.

3. Que el Lic. Rubén Leyva Montiel acredita su personalidad con el instrumento notarial número 87,602 del 9 de julio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público Número 114, del Distrito Federal, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que para efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida México Coyoacán número 421, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal. RFC EGE-970818-MB1.

III. DE LAS PARTES

Reconocer la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

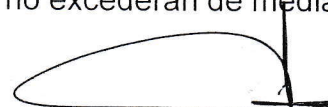
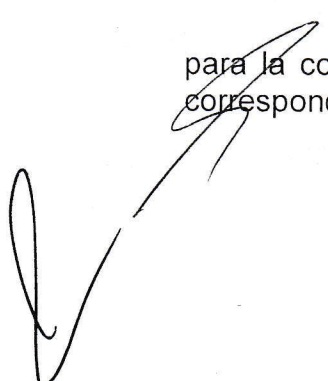
PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto la publicación bajo el esquema de Coedición de obras generadas por académicos e investigadores de la Universidad Autónoma del Estado de México, que estará a cargo de **"LA SIEA"**, a través de la Colección denominada **"INVESTIGACIÓN CON VALOR"**, de la cual se desprenderán las series: Arquitectura y Diseño, Arte y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Naturales y Exactas, Educación y Humanidades, e Ingeniería y Tecnología.

A efecto de dar cumplimiento al objeto arriba citado, las partes acuerdan en celebrar Contratos Específicos de Coedición, en los cuales se determinará cada una de las particularidades de las obras a coeditarse.

SEGUNDA

"LA SIEA" entregará a **"EL COEDITOR"** el original de cada obra para la coedición, resumen para la cuarta de forros y archivos electrónicos que correspondan. Los resúmenes no excederán de media cuartilla.



TERCERA

“LA SIEA” y “EL COEDITOR” acuerdan que el costo de la coedición de las obras será el aprobado por las partes en el presupuesto correspondiente y que se señalará en los contratos específicos de coedición, cantidad que incluye el proceso editorial, diseño de portadas, negativos, papel, impresión, encuadernación y acabados bajo las siguientes características generales:

TIRAJE	MIL EJEMPLARES POR OBRA
PÁGINAS:	EL DE CADA OBRA EN PARTICULAR
TAMAÑO:	EL DE CADA OBRA EN PARTICULAR
PAPEL INTERIORES:	CULTURAL DE 90 gr
PAPEL PARA CUBIERTA:	CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS
	UNA POR UNA TINTAS
IMPRESIÓN DE INTERIORES:	HASTA CINCO TINTAS CON
FORROS:	PLASTIFICADO.
	SOLAPA, COSIDO Y PEGADO
ENCUADERNACIÓN:	RETRACTILADO INDIVIDUAL

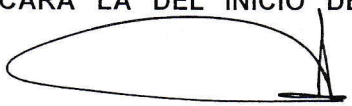
CUARTA

En caso de que el tiraje sea de 500 ejemplares, corresponderán 250 para “LA SIEA” y 250 para “EL COEDITOR”, en el entendido de que cuando alguno de los coeditores agote su tiraje, existe la posibilidad de comprarle los ejemplares a la contraparte a precio de costo. En caso de ser necesario se hará una reimpresión de 500 ejemplares en tiempo no mayor de 15 días calendario a partir de la autorización de “LA SIEA”.

QUINTA

“EL COEDITOR” realizará los trabajos de edición en el tiempo estipulado por las partes, conforme a las características de cada publicación. El tiempo promedio será de 6 MESES desde el momento en que “LA SIEA” entregue a “EL COEDITOR” la última versión de “LAS OBRAS”, su archivo electrónico, su resumen para la cuarta de forros, la imagen para la portada (en su caso) y el pago del anticipo correspondiente, conforme a lo indicado en la cláusula décima tercera.

EL EDITOR INICIARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MOMENTO EN QUE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS ANTES INDICADOS. LA FECHA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO DE ELLOS MARCARÁ LA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DEL PLAZO COMPROMETIDO.



SEXTA

“LA SIEA” y “EL COEDITOR” acuerdan que recibirán los mismos créditos y sus logotipos se imprimirán en igual proporción. Además de estos logotipos se incorporarán en portadillas los que “LA SIEA” considere pertinentes. Asimismo, se hará constar en cada volumen lo siguiente:

1. El nombre y domicilio de las partes editoras
2. Año de edición
3. Los créditos autorales respectivos
4. Los logotipos correspondientes
5. El ISBN
6. El código de barras en la cuarta de forros; y
7. Las demás menciones a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA

Adicionalmente a lo que se manifieste en cada Contrato Específico, las partes acuerdan que la Universidad Autónoma del Estado de México es titular de los derechos patrimoniales de las obras que se coediten bajo los preceptos del presente contrato y, en su caso, posee la autorización de los titulares de las mismas. Por lo anterior, sólo compartirá con “EL COEDITOR” los derechos respecto de las características editoriales de cada coedición que se realice al amparo del presente contrato.

OCTAVA

En la página legal se imprimirá el nombre de los coeditores, así como la siguiente leyenda:

***DERECHOS RESERVADOS © 2011, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MÉXICO.**

Las características de esta edición son propiedad de:

- Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Primera edición

- Ediciones y Gráficos EÓN S.A. de C.V.

Avenida México Coyoacán No. 421, colonia Xoco, código postal 03330,
México, Distrito Federal.

NOVENA

Las partes acuerdan que el precio de venta para las obras objeto de este instrumento será fijado de común acuerdo.

DÉCIMA

Para llevar a cabo las reimpresiones y/o nuevas ediciones de las obras objeto de este instrumento, será necesario celebrar un nuevo Contrato Específico de Coedición, manifestando tal intención cuando el tiraje de la obra determinada esté a punto de agotarse.

DÉCIMA PRIMERA

La posibilidad de traducción de las obras objeto de este contrato a otros idiomas, sólo podrá obtenerse por contrato específico, en el que conste la anuencia de los titulares de los Derechos Patrimoniales.

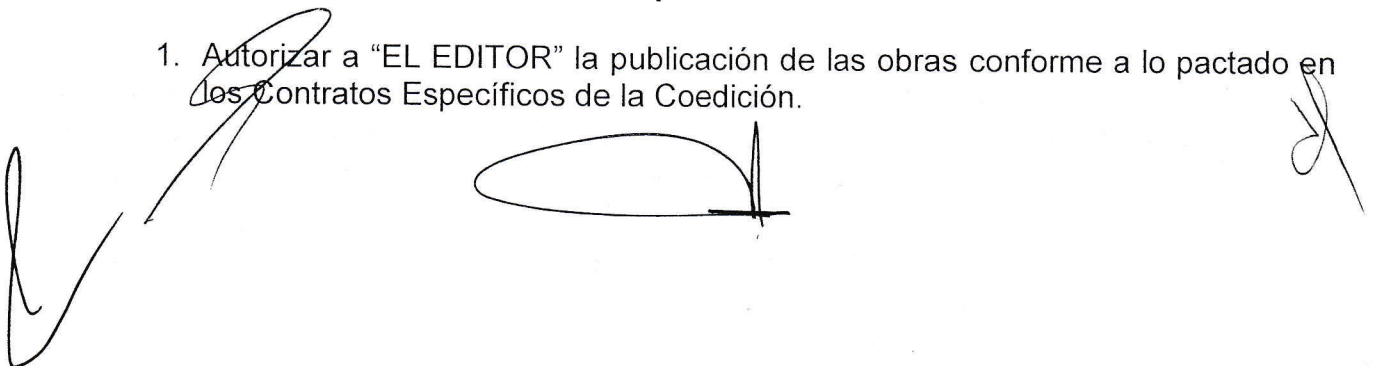
DÉCIMA SEGUNDA

Las partes convienen que los negativos resultantes de las obras quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL COEDITOR", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que se afecte por la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA

I. "LA SIEA" se compromete a:

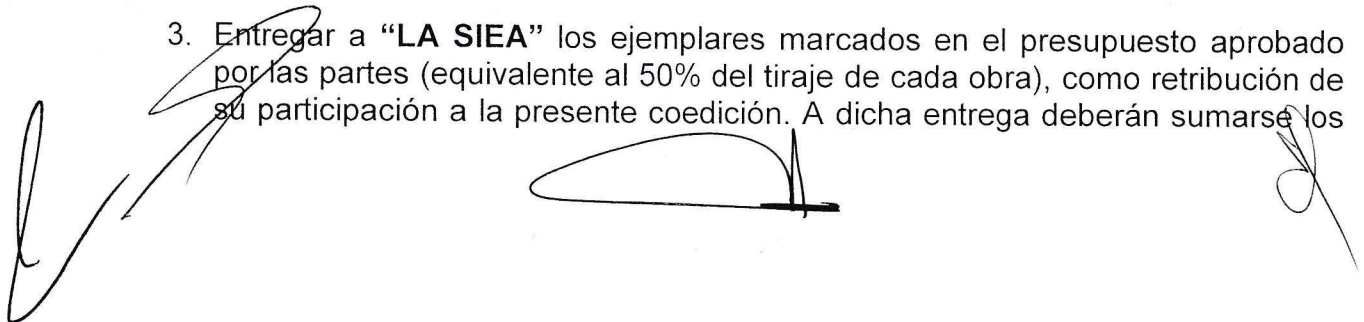
1. Autorizar a "EL EDITOR" la publicación de las obras conforme a lo pactado en los Contratos Específicos de la Coedición.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'SIEA' with a horizontal line underneath it. On the right, there is another signature. These marks are likely the signatures of the parties involved in the contract.

2. Cubrir a **"EL COEDITOR"** la cantidad estipulada en el presupuesto aprobado por las partes (equivalente al 50% del costo total de edición de cada obra): el 25% a la firma del contrato específico y el otro 25% a la entrega satisfactoria de los ejemplares convenidos. Dicho pago se realizará de manera puntual y estricta, para lo cual **"EL COEDITOR"** presentará la factura respectiva, a la autorización de pruebas finas, a fin de que **"LA SIEA"** inicie el trámite de pago total de su participación.
3. Entregar a **"EL COEDITOR"** la última versión de las obras, su respaldo electrónico, los resúmenes para la contraportada, el logotipo de la Universidad Autónoma del Estado de México y los que **"LA SIEA"** considere pertinentes.
4. Entregar a **"EL COEDITOR"** el archivo electrónico de la imagen para la portada (en su caso).
5. Coadyuvar con la difusión de las obras, de acuerdo a sus posibilidades.
6. Cubrir a los autores las regalías que les correspondan, para lo cual celebrará con ellos los instrumentos jurídicos respectivos; asimismo, se le obliga a celebrar los acuerdos pertinentes con quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales, cuando la titularidad de éstos no le correspondan.
7. Inscribir el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Asimismo, realizará los trámites de inscripción de los Contratos Específicos de Coedición.

II. **"EL COEDITOR"** se compromete a:

1. No celebrar instrumento jurídico de cualquier especie con terceros para la edición parcial o total de las obras a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en la responsabilidad prevista en la ley Federal del Derecho de Autor.
2. Cubrir la parte proporcional de su participación en servicios editoriales, los cuales incluyen formación, lecturas, cotejos e impresión de portada, impresión de interiores, encuadernación, acabados, distribución de la parte del tiraje que se reserva **"EL COEDITOR"** y participación en ferias y congresos nacionales e internacionales.
3. Entregar a **"LA SIEA"** los ejemplares marcados en el presupuesto aprobado por las partes (equivalente al 50% del tiraje de cada obra), como retribución de su participación a la presente coedición. A dicha entrega deberán sumarse los



ejemplares correspondientes a pago de regalías de los autores equivalentes al 10% (diez por ciento) de los que le corresponden por su aporte en servicios editoriales, o sea 50 ejemplares.

4. Imprimir en las portadas e interiores de las obras objeto de este instrumento, el logotipo de la UAEM, la leyenda Universidad Autónoma del Estado de México, y los logos que "LA SIEA" considere necesario que se incluyan, así como las demás características editoriales a las que se refieren las Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editorial y de distribución de las publicaciones de "LA SIEA", en la misma proporción y cantidad que los suyos.
5. Proporcionar por escrito a "LA SIEA" la información que le solicite respecto de la situación de la producción y distribución de las obras objeto de este contrato.
6. Contar con el visto bueno de "LA SIEA" antes de enviar las obras a la imprenta.
7. Garantizar la más amplia distribución, difusión y venta de las obras, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en otros países a través de todos los canales de que disponga.

DÉCIMA CUARTA

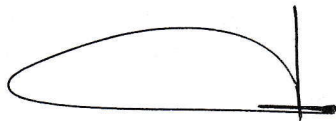
Las partes convienen que el presente instrumento tendrá vigencia mientras dure la edición y venta de los ejemplares de las obras y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplimentado lo anterior.

DÉCIMA QUINTA

Las partes podrán rescindir este convenio si una de ellas incumpliera sus obligaciones y se abstuviera de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hiciera a fin de cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEXTA

"LA SIEA" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL COEDITOR" fuera declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.



DÉCIMA SÉPTIMA

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA

Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual "**EL COEDITOR**" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga este instrumento.

DÉCIMA NOVENA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

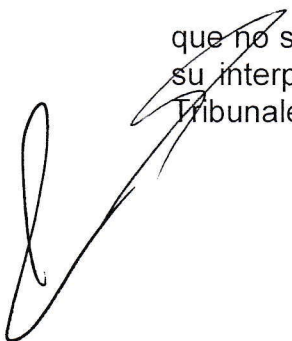
VIGÉSIMA

Las partes manifiestan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

En caso de no llegar a un acuerdo y, respecto de todos los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, así como para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, así como a las disposiciones



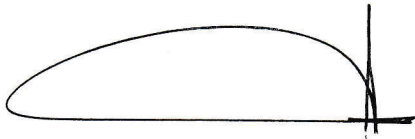
contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Las partes acuerdan que "EL COEDITOR" dará cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1991, por el que se dispone la obligación a editores y productores de materiales bibliográficos, documentales, magnéticos y digitales, de entregar un ejemplar de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SIEA"



DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS AVANZADOS

POR "EL COEDITOR"



LIC. RUBÉN LEYVA MONTIEL
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO GENERAL DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS; Y EDICIONES Y GRAFICOS EÓN S.A. DE C.V. CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Secretario
General

